H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda ha sido turnado, por el Rector del Centro Universitario del Sur, el dictamen CC/470/2014, de fecha 07 de marzo de 2014, en el que se propone la creación del **Laboratorio de Cárnicos** y:

R e s u l t a n d o:

1. Que el taller de cárnicos nació de un proyecto apoyado por el Fondo para la Modernización de la Educación Superior (FOMES). Su construcción y equipamiento se hizo en el año 1997; sin embargo las labores iniciaron en mayo de 1999. Después pasó a formar parte del Laboratorio de Producción y Procesamiento de Alimentos, como un espacio diseñado para brindar apoyo a las necesidades de los alumnos derivados de los programas académicos que han surgido a partir de la formación especializante en el eje de la calidad e inocuidad de productos de origen animal.
2. Que desde sus inicios, el taller de cárnicos ha venido cumpliendo con las tres funciones sustantivas de la Universidad: docencia, investigación y extensión. Siempre ha puesto empeño en fortalecer la formación práctica en los alumnos (ciencia de la carne, inspección de alimentos de origen animal, laboratorio de agronegocios, área pecuaria y biotecnología de los alimentos, entre otras).
3. Que es necesario fortalecer las tendencias actuales en las que el alumno debe integrar y contextualizar conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas durante su trayectoria en el Centro Universitario del Sur, contando con la supervisión de expertos en el área; para finalmente brindar servicios de calidad a la población. Asimismo, es importante dar cumplimiento a las recomendaciones que al respecto ha hecho el organismo acreditador- Consejo Nacional para la Educación de la Medicina Veterinaria y Zootecnia, A.C.-, por lo que se justifica la necesidad de contar con el Laboratorio de Cárnicos, el cual nos permitirá trabajar en la mejora de la calidad educativa.
4. Que el 07 de marzo de 2014, el H. Consejo del Centro Universitario del Sur aprobó el dictamen CC/470/2014, mediante el cual se crea el Laboratorio de Cárnicos, adscrito al Departamento de Desarrollo Regional de la División de Bienestar y Desarrollo Regional.
5. Que el Laboratorio de Cárnicos surge como un espacio académico en el cual se desarrollarán proyectos de investigación, docencia y extensión, actividades de capacitación y acciones de divulgación.
6. Que con el propósito de optimizar las acciones que se realizarán en el Laboratorio de Cárnicos, se conformarán objetivos relacionados con cada una de las funciones sustantivas de la Universidad de Guadalajara.
7. Que el Laboratorio de Cárnicos apoyará las actividades de docencia de los programas educativos de licenciatura en Nutrición, Agronegocios y Medicina Veterinaria y Zootecnia, principalmente.
8. Que el Laboratorio de Cárnicos tiene como objetivo general: contribuir a la formación integral de los alumnos del Programa Educativo de Medicina Veterinaria y Zootecnia, mediante la integración de teoría y práctica, así como el apoyo a otras carreras.
9. Que el Laboratorio de Cárnicos tiene como objetivos específicos:
   1. Apoyar la formación práctica de los alumnos del PE de Medicina Veterinaria y Zootecnia, para que adquieran habilidades en el manejo de equipos y herramientas utilizados en la transformación de la carne;
   2. Brindar un espacio para los prestadores de servicio social y alumnos de prácticas profesionales, para que pongan en práctica los conocimientos adquiridos en el eje de calidad e inocuidad de alimentos de origen animal;
   3. Contar con la infraestructura para proveer servicios de elaboración y venta de productos y subproductos de origen animal a los habitantes de la región Sur-Sureste del Estado de Jalisco a un precio accesible, sin que sea una carga financiera para la Universidad, y
   4. Participar en las líneas de investigación donde se implique la formación de recursos humanos en investigación, documentando la experiencia, el impacto del servicio, elaborando materiales didácticos, guías comentadas con aplicaciones en distintos ámbitos, manuales y/o tutoriales.
10. Que el Laboratorio de Cárnicos apoyará las actividades de docencia de los diversos programas educativos, de acuerdo a las exigencias que cada uno de ellos tenga. Asimismo, apoyará en las funciones de investigación para la realización de proyectos de investigación básica y aplicada, además de generar y trabajar en las líneas de generación y aplicación del conocimiento en calidad e inocuidad de productos de origen animal.
11. Que la normatividad general y particular de la Universidad de Guadalajara establece la existencia de unidades departamentales cuyo objetivo es apoyar en el desarrollo de las funciones sustantivas que conforme a su organización disciplinar realizan los Departamentos. Entre las unidades se encuentra el Laboratorio, que se define como “como la unidad departamental que realiza funciones de apoyo a la investigación, docencia o difusión”.
12. Que la planta académica del Laboratorio de Cárnicos estará integrada por los siguientes académicos con nombramiento:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Grado** | **Nombre** | **Nombramiento** | **Categoría** |
| Mtra. | Laura Estrada Pimentel | Profesor Docente | Titular B |
| Lic. | José de Jesús Juárez Candelario | Técnico Académico | Asistente B |

1. Que el LC permitirá alcanzar propósitos e indicadores pertinentes en el incremento de la calidad de la formación académica de los estudiantes, así como en la producción científica de docentes e investigadores.

En virtud de los resultandos antes expuestos, y

C o n s i d e r a n d o:

1. Que la Universidad de Guadalajara es una Institución de Educación Media y Superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, creada en virtud del decreto número 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de su primera Ley Orgánica el día 25 del mismo mes y año.
2. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
3. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
4. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
5. Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Que corresponde a la Universidad organizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 6 en sus fracciones II y XIII de la Ley Orgánica.
6. Que el Estatuto General de la Universidad, en su artículo 16, define al Laboratorio como “la unidad departamental que realiza funciones de apoyo a la investigación, docencia o difusión”.
7. Que en el artículo 65, fracción V de la Ley Orgánica, se establece como atribución de los Colegios Departamentales la de proponer al Jefe de Departamento una terna de académicos de carrera con la categoría de titular o, en su defecto, con los de mayor nivel, para la designación del responsable del Laboratorio.
8. Que el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios y que es su atribución la de crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido por el articulo 28 y la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica.
9. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
10. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85, fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
11. Que de conformidad al artículo 86, en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
12. Que de conformidad con el artículo 116, en su fracción VI del Estatuto General, es atribución del Consejo de Centro Universitario proponer la creación, transformación y supresión de Institutos, Centros, Laboratorios y demás unidades departamentales de investigación adscritas al Centro Universitario, con apego a la normatividad aplicable y a los presupuestos autorizados.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, tienen a bien proponer los siguientes

R e s o l u t i v o s:

**PRIMERO**. Se crea el **Laboratorio de Cárnicos,** adscrito al Departamento de Desarrollo Regional de la División de Bienestar y Desarrollo Regional del Centro Universitario del Sur, a partir de la aprobación del presente dictamen.

**SEGUNDO**. El Laboratorio de Cárnicos es una unidad departamental cuyo objetivo principal es fortalecer las funciones sustantivas del Centro Universitario del Sur (CUSur) en Veterinaria y Zootecnia; asimismo, el desarrollo de proyectos de investigación que permitan promocionar al CUSur y a la Universidad de Guadalajara en el ambiente académico nacional e internacional.

**TERCERO.** El Laboratorio de Cárnicos contará con un Responsable, mismo que será designado por el Jefe del Departamento de Desarrollo Regional, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica y el artículo 147, fracción VI del Estatuto General.

La gestión del primer Responsable del Laboratorio iniciará a partir de la ejecución del presente dictamen y hasta el 31 de mayo del año en que haya cambio del Rector del Centro.

Serán requisitos para formar parte de la terna los previstos en los artículos 64 y 65 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Sur.

**CUARTO**. Considerando que el Responsable del Laboratorio de Cárnicos se inserta en una forma de organización de trabajo académico del Departamento de Desarrollo Regional, no recibirá remuneración ni compensación alguna por el cargo de la dirección que desempeñe.

**QUINTO**. El Laboratorio de Cárnicos estará ubicado físicamente en las instalaciones del Centro Universitario del Sur, en el Edificio I y el Responsable del Laboratorio será el encargado de que la organización interna atienda los requerimientos de revisiones o auditorías que se practiquen.

**SEXTO**. El Laboratorio de Cárnicos contará con los instrumentos de planeación, programación y evaluación de sus programas y proyectos, y estará incorporado al techo presupuestal del Departamento de Desarrollo Regional de la División de Bienestar y Desarrollo del Centro Universitario del Sur.

**SEPTIMO**. Considerando que el Laboratorio de Cárnicos tendrá una forma de organización capaz de generar recursos propios y tendrá responsabilidades sobre los bienes y equipos adscritos al Laboratorio, será reconocido como una Unidad Responsable de Gasto (URE), dependiente del Departamento de Desarrollo Regional. En caso de generar recursos propios podrán destinarse a inversión u otros gastos necesarios para el buen funcionamiento del Laboratorio.

**OCTAVO**. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

A t e n t a m e n t e

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 24 de abril de 2015

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Héctor Raúl Solís Gadea | Dra. Ruth Padilla Muñoz |
| Dra. Leticia Leal Moya | Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez |
| Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez | Dr. Martín Vargas Magaña |
| C. Francisco Javier Álvarez Padilla | C. José Alberto Galarza Villaseñor |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos